

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



42-2015

Año XXXIX

15 de diciembre de 2015

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5947
JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5937 y 5938	3
2. REGLAMENTOS. CR-DIC-15-006. Análisis de las resoluciones emitidas por la Administración en torno al pago que se otorga a la clase de profesor invitado	3
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-012. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Viria Ureña Salazar	3
5. PROYECTO DE LEY. PD-15-10-073. <i>Ley para incentivar a las empresas al uso de paneles solares</i> . Expediente N.º 19.397	4
6. PROYECTO DE LEY. PD-15-10-074. <i>Creación del impuesto a las personas jurídicas</i> . Expediente N.º 19.505	5
7. PROYECTO DE LEY. PD-15-10-075. <i>Derogatoria de varios incisos del artículo 17 de la Ley N.º 1758, Ley de Radio</i> . Expediente N.º 19.566	6

SESIÓN ORDINARIA N.º 5948
MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	8
2. COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. CCP-DIC-15-001. <i>Reglamento del Consejo Universitario</i>	9
3. VISITA. M.Sc. Victoria González García, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional	9

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9335-2015. Escuela de Artes Musicales. Ingreso de estudiante a carrera	12
VD-R-9336-2015. Escuela de Artes Musicales. Ingreso de estudiante a carrera	12
VD-R-9338-2015. Escuela de Artes Musicales. Ingreso de estudiante a carrera	12
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9309-2015	12

Continúa en la página 2

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9309-2015	13
MODIFICACIÓN A LA ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8663-2012	14

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

CIRCULAR VI-8158-2015. Procedimiento general para el trámite del sometimiento, aprobaciones y autorizaciones de protocolos de investigación con seres humanos ante el Comité Ético Científico	17
---	----

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5947

Celebrada el jueves 5 de noviembre de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5956 del jueves 10 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5937, sin observaciones de forma, y 5938, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-15-006, en torno al análisis de las resoluciones emitidas por la Administración (R-4004-2011, R-4490-2011 R-5302-2011) relacionadas con el pago que se le otorga a la clase de profesor invitado cuando realizan estudios de posgrado y doctorado en universidades nacionales y extranjeras y, en caso de ser necesario, proponga las modificaciones reglamentarias que considere pertinentes para corregir la inequidad existente.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el caso sobre el análisis de las resoluciones emitidas por la Administración, relacionadas con el pago que se le otorga a la clase de profesor invitado cuando realizan estudios de posgrado y doctorado en universidades nacionales y extranjeras, con el fin de que la Comisión de Docencia y Posgrado incorpore el lenguaje género-sensitivo en la propuesta y modifique el acuerdo número cuatro de la propuesta.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA:**

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 10).
2. No levantar el requisito al Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia.
3. Devolver las solicitudes de apoyo financiero de Luis Guillermo Loria Salazar, Fabián Elizondo Arrieta, Roy Barrantes Jiménez, José Pablo Aguiar Moya, Fabricio Leiva Villacorta, Paulina de los Ángeles Leiva Padilla y Rafael Ernesto Villegas Villegas, funcionarios del Lanamme, con el fin de que se apeguen al artículo 20 del *Reglamento de asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-012, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Viria Ureña Salazar, de la Escuela de Orientación y Educación Especial.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La profesora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, Viria Ureña Salazar, en nota del 19 de diciembre de 2014, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, la publicación, en coautoría con la profesora Sonia Maritza Parrales Rodríguez, titulada: “La acreditación de la carrera de Orientación en la Universidad de Costa Rica: un compromiso con el mejoramiento permanente: I Congreso Nacional de Orientación, 50 años de la Orientación en Costa Rica, en la búsqueda de nuevas perspectivas”, con el propósito de que fuese examinada y se le otorgara puntaje.
2. La publicación supracitada fue calificada con 0,00 puntos, calificación que quedó consignada en la resolución N.º 2553-13-2015, del 15 de junio de 2015, razón por la que el 2 de julio de 2015 la interesada interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la referida resolución.
3. Previo a la resolución del recurso de revocatoria, y tal y como lo establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, la Comisión de Régimen Académico conformó una comisión de especialistas, la cual, el 28 de julio de 2015, emitió su criterio con respecto a los artículos sometidos a evaluación.
4. En lo que interesa, el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece: (...). *La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican (...).*
5. La Comisión de Régimen Académico consideró que el criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas constituye elemento suficiente para rechazar el recurso de revocatoria (resolución CRA-RE-2-2015, del 24 de agosto de 2015) y por ende elevar en alzada el recurso de apelación al Consejo Universitario, el cual se realizó en el oficio CRA-1122-2015, del 25 de agosto de 2015.
6. Los argumentos esgrimidos por la Comisión de Especialistas son los que a continuación se señalan:

El documento tiene características de sistematización; sin embargo, en general, carece de sustento teórico y de análisis relativo a los resultados encontrados durante el proceso de autoevaluación y la correspondiente acreditación ante el

Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (en adelante SINAES).

El trabajo no explicita el objetivo general de la autoevaluación, así como del documento no queda claro qué se espera con esta sistematización, lo que limita la comprensión del documento en general.

El marco teórico conceptual es más una síntesis del modelo de autoevaluación del SINAES, haciendo falta una reflexión teórica por parte de las autoras que permita comprender el criterio de evaluación y de calidad que se busca de la carrera. Lo mismo sucede con el apartado relativo a la descripción de la carrera.

Falta la reflexión teórica del concepto de autoevaluación que guio el proceso realizado, así como los resultados encontrados.

El documento carece de una aproximación teórica en torno al objeto de estudio de la Orientación, como disciplina profesional, lo que limita la comprensión de las características de la carrera expuestas por las autoras.

Aun cuando están claras las etapas de la sistematización y se observa que están las respuestas a las preguntas generadoras, se carece de un análisis de resultados para cada una de las preguntas en relación con un abordaje teórico que permitiera a las personas lectoras aprender del proceso.

Lo reflejado en la tabla N.º 3 permite inferir que las autoras cuentan con mucho material que no fue analizado y que podría haber enriquecido los hallazgos.

El apartado conclusiones carece del análisis de las fortalezas y debilidades, o de los ejes que guiaron el plan de mejora, o algún otro conocimiento construido que enriquezca experiencias similares en otros contextos.

No se evidencia en el documento el aporte de las autoras con respecto a su posición teórica e interpretativa.

7. Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas resulta lo suficientemente convincente, pues se abarcan elementos de forma y fondo acerca de las deficiencias que presentan el artículo sometido a evaluación y no encuentra en su análisis elementos que hagan revertir su criterio.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, Viria Ureña Salazar, en contra de la calificación N.º 2553-13-2015, del 15 de junio de 2015.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley para incentivar a las empresas al uso de paneles solares. Expediente 19.397 (PD-15-10-073).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante la cual pide el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para incentivar a las empresas al uso de paneles solares*. Expediente N.º 19.397 (ECO-116-2015, del 8 de junio de 2015).
2. El objetivo del Proyecto de Ley, denominado *Ley para incentivar a las empresas al uso de paneles solares*. Expediente N.º 19.397, es contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas en materia ambiental y con la meta de ser un país carbono neutral para el año 2021, lo cual se pretende lograr con el incentivo del uso de energías limpias en la producción industrial, mediante una reforma al artículo 8 de la *Ley del impuesto sobre la renta*, que permita deducir aquellos gastos que realicen las empresas en paneles solares y colectores para abastecerse de energía propia.
3. El análisis de admisibilidad del Consejo Universitario y el criterio de la Oficina Jurídica plantean que el Proyecto de Ley N.º 19.397 no tiene incidencia en la autonomía universitaria (CU-AD-15-07-030, del 2 de julio de 2015, y OJ-646-2015, del 22 de junio de 2015, respectivamente).
4. El estudio solicitado a la Facultad de Ingeniería y a la Unidad de Gestión Ambiental sugiere que es pertinente corregir algunas imprecisiones técnicas presentadas para justificar el Proyecto de Ley N.º 19.397, entre ellas:
 - *Lo referente a la meta de reducción del calentamiento global, en el tanto se considera que la temperatura no aumenta a la tasa anual mencionada; posiblemente la meta corresponde a sobrepasar dos grados Celsius con respecto a un año base.*
 - *En relación con las ventajas del uso de los paneles y colectores solares, se debe aclarar que la reducción del consumo neto de electricidad por paneles fotovoltaicos no está limitada a un porcentaje específico, dado que este consumo depende el tamaño del sistema fotovoltaico instalado, incluso se pueden alcanzar reducciones de hasta un 100%.*
 - *En cuanto al funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos, es pertinente precisar que estos no afectan ni dañan otros equipos eléctricos y que sí dependen del fluido eléctrico, aunque a falta de este, el sistema se*

desconecte automáticamente, de acuerdo con la norma técnica internacional.

- *En torno a la vida útil de estos sistemas, es necesario agregar que los inversores fotovoltaicos que estos equipos utilizan tienen una vida útil menor; por lo que se requerirá cambiarse más de una vez durante la vida útil del sistema fotovoltaico. Dado que los inversores son dispositivos fundamentales para el funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos, se recomienda incluirlos en la redacción del artículo 8, inciso u) de la Ley del impuesto sobre la renta, de manera que se lea: u) Los paneles solares, inversores y colectores solares, adquiridos exclusivamente para el abastecimiento de energía propio y necesario para el desarrollo de la actividad económica de cada contribuyente, aplicando el método de depreciación acelerada para que sea deducible en los primeros tres años después de adquirido y puesto en funcionamiento del equipo.*
- 5. El Estado costarricense ha adquirido una serie de compromisos en la protección del ambiente, tales como la suscripción de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático o el Protocolo de Kioto; todo lo cual ha propiciado que se adopten disposiciones nacionales dirigidas a incentivar el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables, incluidas exenciones impositivas para reducir el consumo energético, fabricar e importar sistemas de energías limpias, entre estas, los sistemas de paneles y recolectores solares.
- 6. A pesar de que el objetivo del Proyecto de Ley N.º 19.397 es incentivar a nuevos actores para utilizar energías limpias, y estas no se contraponen con los beneficios existentes actualmente en este campo, es necesario sopesar la pertinencia de esta nueva exención tributaria, principalmente en el marco de la crisis fiscal que afronta el Estado costarricense, y en la cual, los ingresos tributarios son indispensables para mantener un balance sano de las finanzas públicas.
- 7. La generación de incentivos por parte del Estado para que el sector industrial y empresarial adquiera tecnologías limpias para el desarrollo de sus actividades productivas, puede ser de suma importancia; sin embargo, una transformación de los procesos productivos hacia formas más amigables con el ambiente y la utilización de energías limpias, debe ser un principio esencial inherente a este sector, ya que la contribución con un ambiente sano y el desarrollo sostenible es una obligación país, que trasciende las acciones estatales, y van más allá de las exenciones fiscales y lo que otros beneficios legales puedan incentivar.
- 8. A pesar de que el nombre del proyecto es *Ley para incentivar a las empresas al uso de paneles solares*, la disposición que se plantea incorporar al artículo 8 de la *Ley del impuesto sobre la renta* beneficia a cualquier contribuyente en el pago de dicho impuesto, no únicamente a las empresas, por lo que

se recomienda eliminar dicha referencia en el nombre del proyecto.

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley para incentivar a las empresas al uso de paneles solares*. Expediente N.º 19.397, siempre y cuando se incorporen las sugerencias estipuladas en el considerando 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Creación del impuesto a las personas jurídicas*. Expediente 19.505 (PD-15-10-074).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que estudia el Proyecto de *Ley Creación del impuesto a las personas jurídicas*. Expediente 19.505, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre esta iniciativa.
2. Con este Proyecto de Ley se pretende revivir la *Ley N.º 9024 Impuesto a las personas jurídicas* y, con ello, que todas las sociedades activas e inactivas, así como personas jurídicas extranjeras con sucursales o apoderados inscritos en Costa Rica, vuelvan a tener la obligación de pagar un tributo.
3. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-715-2015, del 1.º de julio de 2015, dictaminó que no encontró ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
4. El Consejo Universitario, con el fin de contar con mayores elementos para el análisis de este Proyecto de Ley, en la sesión N.º 5920, artículo 2, del 20 de agosto de 2015, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó hacer consulta especializada a la Facultad de Derecho, la cual, mediante oficio OJ-715-2015, del 1.º de julio de 2015, señaló que:
 - El texto base es prácticamente idéntico a la actual Ley N.º 9024 del 22 de diciembre de 2011, que creó el actual impuesto a las personas jurídicas. Sin embargo, la Sala Constitucional declaró nulos varios artículos de la *Ley N.º 9024 Impuesto a las personas jurídicas* por contravenir la Constitución: los artículos 1 (creación del impuesto), 3 (tarifa del impuesto) y 5 (algunas sanciones

en caso de incumplimiento del pago del tributo). El pronunciamiento de la Sala se debió no a motivos de fondo, sino que por no haberse publicado el texto sustitutivo que modificó los artículos mencionados, se violó el principio de publicidad del procedimiento legislativo.

- Tanto la Ley actual como el Proyecto de Ley carecen de técnica legislativa: si el artículo 1 establece cuatro sujetos pasivos, no se entiende que los mismos cuatro sujetos se repitan de manera innecesaria en el artículo 2 (tres veces), en el artículo 3 (dos veces), en el artículo 4 (tres veces)
- Al declarar que un gasto impuesto por ley no es deducible (artículo 7, tanto de la ley actual como del proyecto, que declara que no es deducible este tributo para efectos del cálculo del impuesto sobre la renta), impide calcular de modo correcto la renta gravable, haciendo que el tributo a las utilidades recaiga, aunque sea en pequeña medida, sobre una renta que no es real. Una disposición muy similar se contiene también en el llamado impuesto “sobre las casas de lujo” y los tributaristas nacionales han llamado la atención en cuanto a que esas disposiciones no deberían proliferar en el sistema tributario costarricense, so pena de que lo que ahora no es más que una anomalía se convierta en un verdadero problema de constitucionalidad.
- Tanto la Ley actual como la Propuesta de Ley gravan cuatro sujetos pasivos: *las sociedades mercantiles, las sucursales, los representantes de sociedades extranjeras, y las empresas individuales de responsabilidad limitada*. Aunque esta última figura está prevista en el *Código de Comercio*, es prácticamente inexistente en la realidad, por una razón tributaria: el artículo 25 del *Código de Normas y Procedimientos Tributarios* declara que “No obstante el régimen especial establecido en el *Código de Comercio* y únicamente para los efectos de la responsabilidad en el cumplimiento de todas las obligaciones concernientes a los tributos reglados por este Código, el patrimonio de la empresa individual de responsabilidad limitada y el de su propietario se consideran uno solo”. Esto es un ejemplo de que las normas puramente recaudatorias (esto es, las que persiguen esa finalidad sin importar el atropello que hagan de la capacidad económica del contribuyente), terminan teniendo perniciosos y duraderos efectos en el entramado socio-económico del país.
- También debe valorarse la siguiente técnica legislativa:
 - *Se declaran aplicables las sanciones del título III del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, pero por su propia naturaleza la mayoría de esas sanciones son absolutamente inaplicables: la sanción por omisión de inscripción (artículo 78 del Código) no puede aplicarse*

a un tributo que para el que no existe deber de inscribirse; la omisión de declaración (artículo 79) o la inexactitud en la declaración (artículo 81) no pueden aplicarse a un impuesto que no tiene deber de declarar; la resistencia a fiscalización (82) no puede aplicarse a un tributo que no tiene materia para ser fiscalizada; y otro tanto podría decirse del incumplimiento en suministro de información (artículo 83), la omisión de registros contables o de accionistas (artículo 84), la no emisión de facturas (artículo 85), o las conductas que dan origen a la sanción del cierre de negocios (artículo 86). Quizás la única sanción del título III del Código que podría aplicarse sería la de morosidad (artículo 80), pero ello exigiría que el Registro Nacional estuviera dispuesto a seguir el debido proceso para la imposición de esa sanción, para lo cual no parece tener personal. Desde que entró en vigor la ley 9024 no se conoce de un solo caso en que se haya impuesto la sanción por morosidad.

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley *Creación del impuesto a las personas jurídicas*. Expediente N.º 19.505, siempre y cuando se tome en cuenta lo expresado en el considerando 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley *Derogatoria de varios incisos del artículo 17 de la Ley N.º 1758, Ley de Radio*. Expediente 19.566 (PD-15-10-075).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que estudia el Proyecto de Ley *Derogatoria de varios incisos del artículo 17 de la Ley N.º 1758, Ley de radio*. Expediente N.º 19.566, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre esta iniciativa.
2. El Proyecto de Ley pretende eliminar tres incisos del artículo 17 de la *Ley de Radio, N.º 1758*, en los cuales se prohíbe la transmisión de lenguaje vulgar, contrario a las buenas costumbres o injurioso, así como la difusión de noticias falsas o llamadas de alarma sin fundamento.
3. En la sesión N.º 5927, artículo 4, del 10 de setiembre de 2015, el Consejo Universitario realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a*

la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y a las Radioemisoras UCR.

4. El Proyecto de Ley es una iniciativa necesaria para fortalecer la libertad de expresión y eliminar cualquier duda que permita interpretaciones y valoraciones sobre los contenidos de los medios de comunicación.
5. La sanción de conductas bajo conceptos jurídicamente indeterminados como noticias falsas, lenguaje vulgar, contrario a las buenas costumbres o injurioso, podría dar lugar a excesos o arbitrariedades por parte de los órganos públicos en el ejercicio de sus competencias sancionatorias, a pesar de que es una norma vigente desde hace más de 60 años.
6. Este Proyecto de Ley, si bien resulta acorde con la necesidad de garantizar un amplio ejercicio de la libertad de información en el país, no les asigna igual prioridad política a otros aspectos de gran relevancia para garantizar un sistema que observe los más altos estándares de libertad de expresión.
7. El régimen de radio y televisión en Costa Rica, configurado al amparo de la *Ley de Radio de 1954*, tiene una serie de deficiencias, entre ellas: la prórroga automática de las concesiones, la cesión de estas con la sola notificación al Ejecutivo, la falta de límites a la concentración de medios en pocos operadores, impuestos ínfimos calculados con base en la economía de los años 50, y la ausencia de mecanismos para garantizar la pluralidad, la diversidad y la inclusión social en los servicios audiovisuales; por lo tanto, es *preocupante que se impulsen derogatorias parciales a esta Ley, que si bien resultan urgentes y necesarias, posponen el debate sobre aspectos de igual urgencia y necesidad acerca del actual marco normativo en materia de radiodifusión sonora y televisiva.*

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley *Derogatoria de varios incisos del artículo 17 de la Ley N.º 1758, Ley de radio*. Expediente N.º 19.566, siempre y cuando se tomen en cuenta los criterios expresados en los considerandos.

ACUERDO FIRME.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

ARTÍCULO 1. Informes de miembros y de Dirección

1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

- a) Comisiones permanentes del CU
 - La Rectoría comunica, en oficio R-7339-2015, el nombramiento de sus representantes en las comisiones permanentes del Consejo Universitario, a partir del 1.º de noviembre de 2015.
 - La Rectoría informa, en adición al oficio R-7339-2015, que ha modificado la representación de la Rectoría ante la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, por lo que se ha nombrado al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración.
 - La Oficina Jurídica informa, en el oficio OJ-1313-2015, sobre las personas designadas para ofrecer el apoyo de asesoría legal, con el fin de atender la nueva organización de las comisiones permanentes de este Consejo Universitario.
- b) Agradecimientos
 - La señora María Marta Camacho Álvarez, directora de la Escuela de Formación Docente, agradece por el minuto de silencio guardado en memoria de su señor padre, Gilberto Camacho Monge.
 - El señor Alberto Salom Echeverría, rector de la Universidad Nacional de Costa Rica, agradece por el minuto de silencio guardado en memoria de su señora esposa.
- c) Informe

La Facultad de Medicina remite el oficio FM-876-2015, mediante el cual adjunta el informe final de la “Primera Conferencia Nacional sobre el Modelo de Atención y Formación de Profesionales en Ciencias de la Salud en Costa Rica”, realizada durante los días 27 y 28 de abril de 2015, como un aporte de la Universidad de Costa Rica a la orientación de la política de formación de profesionales de la salud en el país.

d) Rectoría

El Dr. Henning Jensen remite la nota R-7562-2015, mediante la cual informa que viajará a Veracruz, México, del 18 al 22 de noviembre de 2015, para participar en la “Primera Reunión de la región: México, Centroamérica y Caribe, UDUAL 2015”, que se realizará en la Universidad Veracruzana. Indica que la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, asumirá interinamente la Rectoría durante este periodo.

e) Reembolso de viáticos

El Dr. Henning Jensen, rector, envía copia del oficio R-7561-2015, dirigido a la Oficina de Administración Financiera, junto con el comprobante de depósito por un monto de \$6,804,68, por concepto de reembolso del boleto aéreo, correspondiente al viaje que realizó a Corea, del 11 al 18 de setiembre de 2015.

II. Solicitudes

f) Audiencia

El M.Sc. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo de la FUNDEVI, solicita una audiencia ante el plenario del Consejo Universitario, con el fin de exponer información considerada relevante, acerca de la operación de la Fundación, que sirva para reflexionar sobre el papel que cumple esa instancia como mecanismo de apoyo a la Universidad de Costa Rica.

g) Anualidad en UCR

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica remite la nota SINDEU-SG-004-2015, mediante la cual adjunta el oficio JDC-SINDEU-124-2015, en el que plantea su propuesta sobre el tema de anualidad, y solicitan audiencia al plenario para exponer el estudio que respalda la posición expresada en ese documento.

h) Propuesta salarial

El SINDEU remite el oficio SINDEU-SG-005-2015, por medio del cual informa su acuerdo de mantener la propuesta salarial presentada ante la Comisión Bipartita de Negociación salarial. Adjuntan el documento JDC-SINDEU-83-15 y solicitan audiencia ante el Consejo Universitario para exponer sus planteamientos.

III. Asuntos de comisiones

- i) Pases a comisiones
- Comisión de Estatuto Orgánico
Estudio del anteproyecto de modificación estatutaria de los artículos 25 y 144, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.
 - Comisión de Docencia y Posgrado
Propuesta de modificación de los artículos 42 bis, inciso a), IV, y el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
 - Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, “Abastecimiento continuo de equipo de cómputo”.
Propuesta de incremento salarial por costo de vida, presentada por la representación de la Administración y del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), correspondiente al ejercicio presupuestario para los periodos 2015 y 2016.
Solicitud de la JAFAP para la devolución de intereses del 1,54% para el segundo semestre 2015.
 - Comisión de Investigación y Acción Social.
Creación del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN).
Cierre del módulo operativo Museo Integral de Cultura e Identidad Nacional y Centroamericana.
 - Comisión de Asuntos Estudiantiles.
Propuesta para restaurar el uso de la toga y el birrete en los actos de graduación de la Institución.
 - Comisión Especial de Leyes.
Ley de empleo público. Expediente N.º 19.431.
 - Comisión Especial
Conformar una comisión especial para trasladar la propuesta de pronunciamiento presentada por el Sr. Federico Blanco Gamboa, con el fin de que se elabore un pronunciamiento más general en relación con el reconocimiento legal de los efectos sociales y patrimoniales de la uniones de parejas del mismo sexo. Coordinador: Dr. Jorge Murillo Medrano.

IV. Asuntos de Dirección

- j) Jafap
Consulta sobre invitación al señor Lic. Guillermo Bolaños Sandoval, gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).
- k) Doctorado honoris causa
Informa que tienen pendiente las entregas de los doctorados honoris causa al Dr. Aníbal Quijano Obregón y al Dr. Edelberto Torres Rivas. Ambas personas vendrán al Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS), que se llevará a cabo en Costa Rica; por lo que desea aprovechar la oportunidad para que reciban la distinción. Menciona que posee una propuesta de invitación, de parte de la Unidad de Comunicación.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Informe de participación en el Congreso Internacional de la Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso (ALED), Proyecto de investigación: “Acreditación de la Educación Superior, una mirada desde la autonomía en la Universidad de Costa Rica”, creación de la carrera de Ingeniería Sanitaria y trayectoria del Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce el dictamen CCP-DIC-15-001, de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que analizó el *Reglamento del Consejo Universitario*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno al *Reglamento del Consejo Universitario* para recibir a los integrantes de la Comisión Instructora Institucional. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Victoria González García, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, quien presenta el “Informe de Gestión del 1.º de julio de 2014 al 30 de junio de 2015. La acompañan la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, la Dra. Carmen Ivankovich Guillén y la M.Sc. Maribel Vargas Montero.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5947 artículo 3
Jueves 5 de noviembre de 2015

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Aída Mainieri Hidalgo Escuela de Psicología	Docente Catedrática	Granada, España	Actividad: Del 19 al 22 de noviembre Itinerario: Del 17 al 28 de noviembre Permiso: Del 17 al 22 de noviembre Vacaciones: Del 23 al 27 de noviembre	Aporte personal: Inscripción \$203,50 Transporte terrestre \$150,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$330,00 Impuestos de salida \$29,00 Total: \$712,50	Pasaje Aéreo \$1.279,50 Inscripción \$163,50 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$825,00 Total: \$2.268,00
<p>ACTIVIDAD: VIII Congreso Internacional y XIII Nacional de Psicología Clínica.</p> <p>ORGANIZA: Asociación Española de Psicología Conductual.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Equidad y Justicia en Pruebas de Admisión a la Educación Superior: Un Estudio de Casos en Latinoamérica".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Cristian Ulises Quesada López Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y la Comunicación	Docente Interino (3) Otros aportes ortorgados en la sesión N.º 5888 del CU	Bolzano- Bozen, Italia	Actividad: Del 2 al 4 de diciembre Itinerario: Del 30 de noviembre al 6 de diciembre Permiso: Del 30 de noviembre al 6 de diciembre	Aporte personal: Inscripción \$417,36 Impuestos de salida \$29,00 Total: \$446,36	Pasaje aéreo \$1.572,40 Curso Especial: Pasaje aéreo \$82,00 Inscripción \$30,64 Transporte terrestre \$87,36 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00 Total: \$2.572,40
<p>ACTIVIDAD: 16.th International Conference on Product Focused Software Process Improvement (PROFES 2015).</p> <p>ORGANIZA: University of Bolzano-Bozen.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el <i>paper</i> "Applying a Verification Protocol to Evaluate the Accuracy of Functional Size Measurement Procedures: An Empirical Approach".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Harold Hütt Herrera Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Docente Adjunto	Quito, Ecuador	Actividad: Del 9 al 10 de noviembre Itinerario: Del 8 al 12 de noviembre Vacaciones: 11 y 12 de noviembre	Centro de Investigación y Desarrollo de Ecuador (CIDE): Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$250,00	Pasaje aéreo \$1.123,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$176,32 Total: \$1.299,32

VIÁTICOS

Sesión N.º 5947 artículo 3
Jueves 5 de noviembre de 2015
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: Foro Internacional de Responsabilidad Social. ORGANIZA: Centro de Investigación y Desarrollo de Ecuador. JUSTIFICACIÓN: Impartirá dos conferencias: “La Responsabilidad Ética y Social del Relacionista en la Formación de Opinión Pública” y “La Responsabilidad Social como Estrategia de Relaciones Públicas”.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<p>Roxana Hidalgo Xirinachs Instituto de Investigaciones Sociales</p>	<p>Docente Catedrática</p>	<p>Buenos Aires, Argentina</p>	<p>Actividad: Del 13 al 14 de noviembre Itinerario: Del 11 al 16 de noviembre Vacaciones: 11, 12, 15 y 16 de noviembre</p>	<p>FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00</p>	<p>Pasaje aéreo \$1.300,00</p>
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: XII Jornadas Internacionales del Foro Psicoanálisis y Género. Diversidad, identidades y sexuación: crisis de las relaciones de género y nuevos caminos. ORGANIZA: Asociación de Psicólogos de Buenos Aires. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Relación madre-hija y experiencias migratorias: Conquista el mundo por mí, pero dale continuidad a mi vida”.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-9335-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 3202, artículo 1, celebrada el 31 de julio de 1985 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Artes Musicales (oficio EAM-1039-2015), autoriza el ingreso a la Universidad de Costa Rica, a partir del primer ciclo del 2016 de la estudiante María José Piedra Quesada, identificación 1-1627-0487, quedará ubicada en la carrera de Bachillerato en Música con énfasis en Fagot, (código 110328).

La estudiante Piedra Quesada, quedará ubicada en la carrera asignada, cualquier traslado de carrera deberá aprobar la prueba de aptitud académica y cumplir con las normas y requisitos que se establezcan para esos efectos.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de diciembre del 2015.

RESOLUCIÓN VD-R-9336-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 3202, artículo 1, celebrada el 31 de julio de 1985 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Artes Musicales (oficio EAM-1039-2015), autoriza el ingreso a la Universidad de Costa Rica, a partir del primer ciclo del 2016 de la estudiante Karol Villegas Fernández, identificación 1-1709-

0791, quedará ubicada en la carrera de Bachillerato en Música con énfasis en Oboe, (código 110328).

La estudiante Villegas Fernández, quedará ubicada en la carrera asignada, cualquier traslado de carrera deberá aprobar la prueba de aptitud académica y cumplir con las normas y requisitos que se establezcan para esos efectos.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de diciembre del 2015.

RESOLUCIÓN VD-R-9338-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 3202, artículo 1, celebrada el 31 de julio de 1985 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Artes Musicales (oficio EAM-1039-2015), autoriza el ingreso a la Universidad de Costa Rica, a partir del primer ciclo del 2016 de la estudiante Alejandra Santos Alvarado, identificación Pasaporte E675262, quedará ubicada en la carrera de Bachillerato en Música con énfasis en Corno, (código 110328).

La estudiante Santos Alvarado, quedará ubicada en la carrera asignada, cualquier traslado de carrera deberá aprobar la prueba de aptitud académica y cumplir con las normas y requisitos que se establezcan para esos efectos.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de diciembre del 2015.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9309-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, y por solicitud de la Dirección de la Sede Regional del Atlántico, adiciona a la Resolución VD-R-9309-2015, lo siguiente:

Sede Regional del Atlántico, Recinto Turrialba Código 31 (Pág. 21)

Aumentar la capacidad máxima de admisión en la siguiente carrera:

Código	Carrera	Nota de Admisión	Rendimiento Académico	Excelencia Académica
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música. (Salida lateral Profesorado) (Bachillerato desconcentrado)	4	1	1

*Carrera con requisitos especiales

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 1.º de diciembre de 2015.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-9309-2015

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico* y por información de la Dirección de la Escuela de Tecnología de Alimentos y los términos del oficio SG-D-1047-2015 de la Dirección de la Sede Regional de Guanacaste, corrige lo siguiente:

Sede Regional de Guanacaste- Recinto Liberia. (Código 41 (Pág.22)

Eliminar la capacidad máxima de admisión (Nota de Admisión, Rendimiento Académico, Excelencia Académica) en la carrera (Código 910402) Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (Licenciatura desconcentrada).

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de diciembre del 2015

MODIFICACIÓN A LA ADICIÓN A RESOLUCIÓN VD-R-8663-2012

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y nueva información aportada por la Escuela de Tecnologías en Salud (TS-2848-2015), el Centro de Evaluación Académica y la Oficina de Registro e Información, autoriza la siguiente modificación a la adición emitida el 4 de setiembre:

1. Actualizar las tablas de equivalencia entre los cursos de los diplomados y los respectivos cursos CU- aprobados por la población estudiantil inscrita en estos Programas Especiales de Diplomado:

A. DIPLOMADO EN ELECTROENCEFALOGRAFÍA (código 510412)

SIGLA	NOMBRE DE CURSO	Créditos	SIGLA	SIGLA Y NOMBRE DE CURSO
TE-0001	FUNDAMENTOS DE ELECTRICIDAD	2	CU-4676	-FUNDAMENTOS DE ELECTRICIDAD (o) -FUNDAMENTOS DE ELECTRICIDAD PARA ELECTROENCEFALOGRAFÍA
TE-0002	ANATOMÍA NEUROLÓGICA	4	CU-4675	ANATOMÍA NEUROLÓGICA
TE-0003	INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA EN ELECTROENCEFALOGRAFÍA	3	CU-2123	INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA EN ELECTROENCEFALOGRAFÍA
F-5128	ÉTICA PROFESIONAL PARA TECNOLOGÍAS EN SALUD	1	CU-0301	ÉTICA PROFESIONAL
ST-0104	SISTEMAS DE ATENCIÓN EN SALUD	2	CU-5503	-ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD (u) -ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD EN COSTA RICA
TE-0004	TÉCNICAS DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA	3	CU-5507	-TÉCNICAS DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA (o) -TÉCNICAS DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA I
TE-0006	BÁSICOS DE NEUROFISIOLOGÍA	3	CU-4678	-BÁSICOS DE NEUROFISIOLOGÍA (o) -NEUROFISIOLOGÍA

SIGLA	NOMBRE DE CURSO	Créditos	SIGLA	SIGLA Y NOMBRE DE CURSO
TE-0005	TÉCNICAS DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA II	3	CU-5508	TÉCNICAS DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA II
TE-0007	NOCIONES BÁSICAS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	2	CU-2124	NOCIONES BÁSICAS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA
TE-0008	PRÁCTICA SUPERVISADA I	12	CU-4677	PRÁCTICA SUPERVISADA I
ST-0112	EL TRABAJO EN EQUIPOS DE SALUD	2	CU-5504	-TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO DE SALUD (o) -TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO (o) -TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPOS HUMANOS DE SALUD
TE-0009	PRÁCTICA SUPERVISADA II	15	CU-4997	PRÁCTICA SUPERVISADA II

B. DIPLOMADO EN EMERGENCIAS MÉDICAS

(código 510413)

SIGLA	NOMBRE DE CURSO	Créditos	SIGLA	NOMBRE DE CURSO
MN-0105	ANATOMÍA HUMANA	4	CU-2112	PRINCIPIOS DE ANATOMÍA
ST-0105	FISIOLOGÍA PARA TECNOLOGÍAS EN SALUD	3	CU-2116	PRINCIPIOS DE FISIOLOGÍA
UM-0001	VALORACIÓN DE PACIENTES Y TRIAGE	4	CU-2103	PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN DEL PACIENTE
			CU-2113	VALORACIÓN DEL PACIENTE Y TRIAGE (*)
F-5128	ÉTICA PROFESIONAL PARA TECNOLOGÍAS EN SALUD	1	CU-0301	ÉTICA PROFESIONAL
ST-0109	PSICOLOGÍA APLICADA PARA TECNOLOGÍAS EN SALUD	2	CU-2115	CONDUCTA HUMANA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA
UM-0010	ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y TRABAJO EN EQUIPO	2	CU-5504	-TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO DE SALUD (o) -TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO (o) -TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPOS HUMANOS DE SALUD (o)
			CU-2114	-ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (o) -ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD
			CU-2122	ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO DE SALUD
			CU-2100	EL TÉCNICO EN EMERGENCIAS MÉDICAS (**)

SIGLA	NOMBRE DE CURSO	Créditos	SIGLA	NOMBRE DE CURSO
UM-0011	PRINCIPIOS DE FARMACOLOGÍA PARA EMERGENCIAS MÉDICAS	3	CU-2102	PRINCIPIOS DE FARMACOLOGÍA
UM-0002	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LAS EMERGENCIAS TRAUMÁTICAS	3	CU-2117	- EMERGENCIAS TRAUMÁTICAS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (o) -EMERGENCIAS TRAUMÁTICAS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (o) -PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA: EMERGENCIAS TRAUMÁTICAS (o) -PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PREHOSPITALARIA DE ATENCIÓN: EMERGENCIAS TRAUMÁTICAS
			CU-2104	PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PRE-HOSPITALARIAS DE ATENCIÓN: ADMINISTRACIÓN DE LÍQUIDOS
			CU-2105	PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PREHOSPITALARIAS DE ATENCIÓN ENDOTRAQUEAL (***)
UM-0003	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LAS EMERGENCIAS CARDIORESPIRATORIAS	3	CU-2106	PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PRE-HOSPITALARIAS DE ATENCIÓN: ELECTROCARDIOGRAFÍA Y DEFIBRILACIÓN
			CU-2118	-EMERGENCIAS CARDIORESPIRATORIAS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (o) -EMERGENCIAS CARDIORESPIRATORIAS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (o) -EMERGENCIAS CARDIORESPIRATORIAS (****)
UM-0004	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LAS EMERGENCIAS EN MEDICINA INTERNA	5	CU-2107	PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PRE-HOSPITALARIAS DE ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS MÉDICAS
			CU-2119	-EMERGENCIAS EN MEDICINA PREHOSPITALARIA -EMERGENCIAS EN MEDICINA INTERNA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA -EMERGENCIAS EN MEDICINA INTERNA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA -EMERGENCIAS EN MEDICINA INTERNA PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (*****)

SIGLA	NOMBRE DE CURSO	Créditos	SIGLA	NOMBRE DE CURSO
UM-0005	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LAS EMERGENCIAS GINECOBSTÉTRICAS	3	CU-2108	PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PRE-HOSPITALARIAS DE ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS GINECOBSTÉTRICAS
			CU-2120	-EMERGENCIAS GINECOBSTÉTRICAS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (o) -EMERGENCIAS GINECOBSTÉTRICAS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (o) -EMERGENCIAS GINECOBSTÉTRICAS (*****)
UM-0007	TÉCNICAS DE RESCATE VEHICULAR	3	CU-2109	TÉCNICAS DE RESCATE VEHICULAR
UM-0006	SUPERVISIÓN MÉDICA	2	CU-2121	SUPERVISIÓN MÉDICA
UM-0008	PRÁCTICA SUPERVISADA EN AMBULANCIA	7	CU-2111	PRÁCTICA SUPERVISADA EN AMBULANCIA
UM-0009	PRÁCTICA SUPERVISADA EN SALA DE EMERGENCIA Y SALA DE PARTOS	5	CU-2110	-PRÁCTICA INTEGRADA: PRÁCTICA SUPERVISADA EN SALA DE EMERGENCIA -PRÁCTICA SUPERVISADA EN SALA DE EMERGENCIA Y PARTOS -PRÁCTICA SUPERVISADA EN SALA DE EMERGENCIA

* Los cursos CU-2103 o CU-2113 son equivalentes al curso UM-0001

** Los cursos (CU-5504 y CU-2114) ó CU-2112 ó CU-2100 son equivalentes al curso UM-0010

*** Los cursos (CU-2104 y CU-2105) ó CU-2117 son equivalentes al curso UM-0002

**** Los cursos CU-2106 o CU-2118 son equivalentes al curso UM-0003

***** Los cursos CU-2107 o CU-2119 son equivalentes al curso UM-0004

***** Los cursos CU-2108 o CU-2120 son equivalentes al curso UM-0005

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del II ciclo de 2012.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de noviembre de 2015.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

CIRCULAR VI-8158-2015
23 de noviembre de 2015

Procedimiento general para el trámite del sometimiento, aprobaciones y autorizaciones de protocolos de investigación con seres humanos ante el CEC

Con el propósito de orientar a los y las investigadoras y fortalecer los procedimientos internos de aplicación de la *Ley Reguladora de Investigación Biomédica* N.º 9234 del 22 de abril del 2014 y el *Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica* N.º 39061-S del 8 de mayo del 2015, y con fundamento en las potestades otorgadas por el *Estatuto Orgánico*, emito la presente circular.

ANTECEDENTES

Como es de su conocimiento el *Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las Investigaciones en las que participan seres humanos*, publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 6-2000, el 22-06-2000 establece, entre otras normas las siguientes:

"Artículo 16. Control

El Vicerrector de Investigación, cuando lo considere oportuno, analizará el desarrollo de las investigaciones in situ, si lo estima conveniente, para asegurar que las prácticas y procedimientos diseñados para la protección de los derechos y el bienestar de los seres humanos se están aplicando en forma correcta. Además, divulgará periódicamente las normas que rigen la investigación en la que participan seres humanos.

Artículo 17. Autorización

Las investigaciones en las que participan seres humanos solo podrán efectuarse en centros especialmente autorizados por el Vicerrector de Investigación, después de comprobar que se disponen de elementos profesionales especializados, de instalaciones y equipos adecuados, debiéndose cumplir además, con las exigencias reglamentarias pertinentes.

[...]

Artículo 26. Funciones del CEC

b) *Revisar, a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, las propuestas de proyectos de investigación en que participan seres humanos y aprobarlos, solicitar su modificación o rechazarlos...."*

Por su parte, el *Reglamento General de Institutos y Centros de investigación y Estaciones Experimentales*, publicado en el

Alcance a La Gaceta Universitaria 10-2002, el 07-11-2002 establece, entre otras normas, en el artículo 9, la siguiente función para los consejos científicos:

h) *Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso, el investigador debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.*

Con la Circular VI-6771-2015, del 01 de octubre de 2015, se informó sobre las normas y procedimientos que deben observarse para el desarrollo de la Investigación Biomédica y se recordó a la comunidad universitaria que de conformidad con el artículo 9 inciso h) del *Reglamento General de Institutos, Centros y Estaciones Experimentales* es competencia de los Consejos Científicos y por conexidad de las Comisiones de Investigación, evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al CEC, con la propuesta del respectivo consentimiento informado, que es responsabilidad del investigador. Lo mismo es aplicable para las comisiones de Trabajos Finales de Graduación, en virtud de los alcances de los artículos 1 y 4 del *Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos* transcritos supra. En todo caso, de conformidad con el numeral 26 de este cuerpo normativo, la Vicerrectoría de Investigación podrá solicitar al CEC la revisión de cualquier propuesta de proyecto de investigación en la que participan seres humanos, el cual a su vez podrá aprobarlo, solicitar su modificación o rechazarlo.

La anterior disposición es consistente con lo indicado en la Resolución VI-6835-2015 de las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil quince, la cual contiene la "Política para la aprobación, inscripción, control, seguimiento y fiscalización de las iniciativas de investigación y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los y las investigadoras", la cual se refiere en el punto 3 a) al "Control ético y legal de los protocolos de investigación", de la siguiente manera:

a) *Corresponde a los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación evaluar los proyectos de investigación en los que participan seres humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético Científico. En este caso, el o la investigadora principal debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado y Asentimiento Informado según sea el caso.*

Por tanto, la Vicerrectoría de Investigación establece el "Procedimiento general para el trámite del sometimiento, aprobaciones y autorizaciones de protocolos de investigación

con seres humanos ante el CEC" mediante el uso de la "Guía para el envío de protocolos para la revisión, aprobaciones y autorizaciones de protocolos de investigación con seres humanos ante el CEC y la Vicerrectoría de Investigación" y la "Guía general para el trámite de sometimiento a revisión, aprobaciones y autorizaciones de protocolos de investigación con seres humanos en la UCR ante el Comité Ético Científico. ¿Qué necesita revisión? y Tipos de revisión".

Las guías anteriores pueden ser obtenidas en el sitio internet de la Vicerrectoría de Investigación: Portal de la Investigación / Investigadores / Comité Ético Científico / Documentación / Manuales y Guías.

Por consiguiente, considerando que la Vicerrectoría de Investigación ha logrado solventar los requerimientos institucionales de su competencia, se autoriza el sometimiento de propuestas de investigación que se encuentren bajo el ámbito de cobertura de la *Ley Reguladora de Investigación Biomédica* N° 9234 y su respectivo reglamento para la revisión del CEC en los formularios y atendiendo los procedimientos propuestos para su conocimiento.

Se le informa a toda la comunidad universitaria que la Vicerrectoría ha habilitado en su sitio en internet, un espacio donde se puede encontrar toda la información y documentación relacionada con el Comité Ético Científico y los procesos de sometimiento de protocolos de investigación (ver Portal de la Investigación/ Investigadores/Comité Ético Científico/Documentación).

De la forma más atenta pero vehemente, se les insta a todas las personas interesadas en desarrollar investigación con seres humanos, a los Consejos Científicos, Comisiones de Investigación y Comisiones de Trabajos Finales de Graduación a leer, estudiar y analizar la *Ley Reguladora de Investigación Biomédica* y su reglamento y el *Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos*, así como las Políticas y Circulares emitidas por esta Vicerrectoría para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas y procedimientos de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados con el propósito de tomar las medidas que correspondan para su debido acatamiento.

Asimismo, se le solicita al señor Rector que curse la solicitud respectiva al Director del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* para que se ordene la publicación de la presente Circular en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Alice L. Pérez, Ph.D.
Vicerrectora